



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13946/2025-CR RU 2216689

11 FEBRERO 2026 04:32 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

PROYECTO DE LEY Nro.

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA NORTE - UNITEC

El congresista de la República que suscribe **Segundo Toribio Montalvo Cubas**, miembro del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA NORTE - UNITEC

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Norte (UNITEC)

Se crea la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Norte (UNITEC), con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Norte (UNITEC), está conformada por los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de posgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, los cuales tienen por finalidad alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Norte (UNITEC), se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Artículo 4. Facultades

1.1. La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Norte (UNITEC), ofrece las siguientes facultades vinculadas a la oferta educativa y en atención a la demanda laboral local, departamental, nacional e internacional que establezca la comisión organizadora:

- a) Facultad de Ciencias de la Salud
 - 1) Medicina Humana
 - 2) Medicina Veterinaria
- b) Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
 - 1) Derecho
 - 2) Ciencia Política

- c) Facultad de Ciencias Administrativas y contables
 - 1) Administración
 - 2) Negocios Internacionales y Emprendimiento

- c) Facultad de Ingeniería
 - 1) Ingeniería Mecatrónica
 - 2) Ingeniería en Inteligencia Artificial y Robótica
 - 3) Ingeniería Ambiental
 - 4) Ingeniería Civil
 - 5) Ingeniería Portuaria
 - 6) Industrias Alimentarias

1.2. La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Norte (UNITEC), puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, departamentales y nacionales, de conformidad con las exigencias de calidad universitaria establecidas por ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación y financiamiento

El funcionamiento e implementación de la universidad creada por la presente ley se realizan con recursos directamente recaudados, donaciones y legados, recursos del canon, y recursos necesarios y progresivos gestionados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente al año siguiente de su aprobación.

SEGUNDA. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la comisión organizadora encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Norte (UNITEC), conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria.

Lima, 30 de enero de 2026



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/02/2026 10:28:18-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/02/2026 11:09:28-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/02/2026 15:26:43-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/02/2026 12:34:53-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/02/2026 12:35:02-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/02/2026 15:21:53-0500



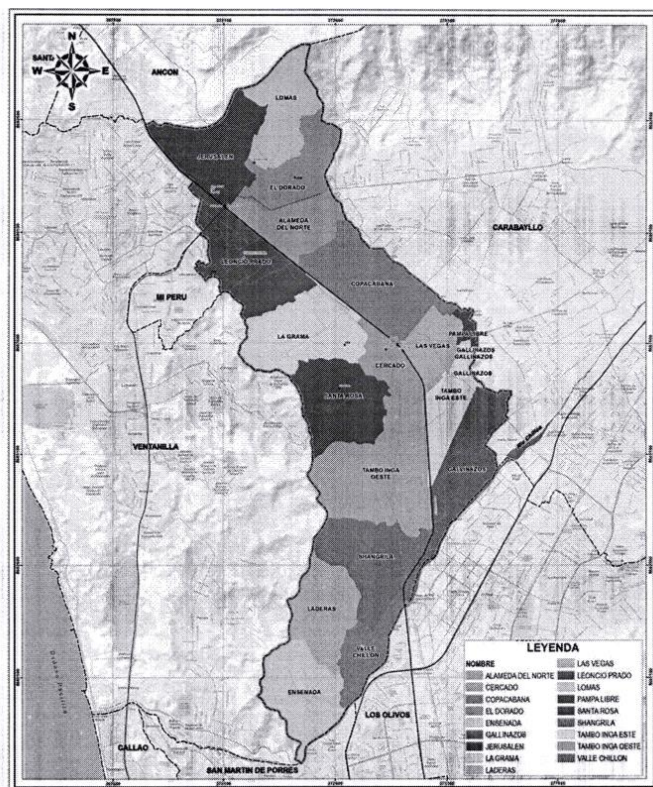
Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2026 16:16:46-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El distrito de Puente Piedra forma parte de los 43 distritos que integran la provincia de Lima, en el departamento de Lima. Se encuentra ubicado en Lima Norte y fue creado mediante la Ley 5675, el 14 de febrero de 1927, consolidándose como una de las jurisdicciones más importantes de esta zona de la capital.

En cuanto a su extensión territorial, el distrito de Puente Piedra cuenta con una superficie total de 71,18 km². Respecto a sus límites, el distrito colinda por el norte con el distrito de Ancón; por el este, con el distrito de Carabaylo; por el sur, con los distritos de Comas, Los Olivos y San Martín de Porres; y por el oeste, con los distritos de Ventanilla y Mi Perú.



Plano del distrito de Puente Piedra

En relación con la población, se estima que al año 2022 el distrito de Puente Piedra¹ alcanzó una población proyectada de 412 174 habitantes, según el Sistema de Información Distrital para la Gestión Pública del INEI. De acuerdo con el Censo de Población del año 2017, la

¹ https://weboficial.munipuentepiedra.gob.pe/documentos/transparencia_doc/02_planeamiento_y_organizacion/informacion-adicional/2023/diagnostico-de-brechas-actualizado-de-la-municipalidad-distrital-de-puente-piedra-pmi-2025-2027.pdf

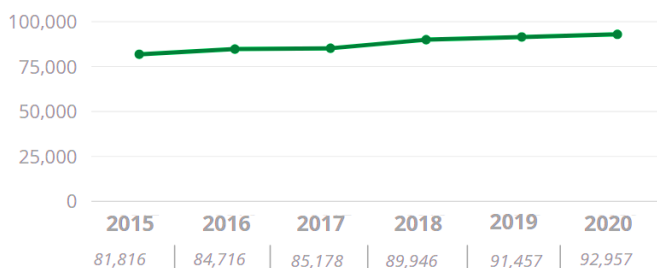
población femenina asciende a 177 884 personas, representando el 50,2 %, mientras que la población masculina alcanza los 176 467 habitantes, equivalentes al 49,8 %.

Asimismo, el análisis de la estructura etaria evidencia que **el grupo poblacional con mayor concentración corresponde a los jóvenes de entre 18 y 29 años**, quienes representan el 23,8 % de la población total, seguidos por los adultos jóvenes de 30 a 44 años, con un 23,5 %. En cuanto a la distribución espacial, se observa que la totalidad de la población del distrito se encuentra asentada en zona urbana.

Sobre la matrícula estudiantil en el Distrito de Puente Piedra

Respecto a la matrícula estudiantil² el distrito evidencia una tendencia sostenida de crecimiento entre los años 2015 y 2020. Durante este periodo, el número de estudiantes matriculados pasó de 81 816 en el año 2015 a 92 957 en el año 2020, **lo que refleja un incremento progresivo y constante en la demanda del servicio educativo.**

MATRÍCULA POR AÑOS



El distrito cuenta con un total de 465 locales educativos, de los cuales 226 corresponden a instituciones públicas y 239 a instituciones privadas.



Locales Educativos



226
Públicos



239
Privados

Respecto a las instituciones educativas públicas, la matrícula se distribuye según las diferentes modalidades educativas. En la Educación Básica Regular (EBR) se registra 25 724 varones y 25 262 mujeres. En la Educación Básica Alternativa (EBA) se observa una matrícula de 432 varones y 441 mujeres, mientras que en la Educación Básica Especial (EBE) se contabilizan

² https://www.ugel04.gob.pe/Boletines/BOLETIN_OFICIAL_EEM_2020.pdf

139 varones y 73 mujeres. Por su parte, en la Educación Técnico Productiva (ETP) se registran 218 varones y 779 mujeres.

Sobre la realidad socioeconómica de Lima Norte

Al año 2025, Lima Metropolitana alcanza una población aproximada de 11,7 millones de habitantes, distribuida en seis grandes zonas territoriales. Lima Norte concentra el 26 % de la población total, constituyéndose como la zona más poblada de la capital, seguida por Lima Este con el 25 % y Lima Sur con el 18 %. En tanto, Lima Oeste representa el 14 %, el Callao el 10 % y Lima Centro el 7 % de la población. Esta distribución demográfica evidencia el marcado peso poblacional de Lima Norte, lo que refuerza la necesidad de fortalecer la infraestructura y los servicios públicos, en particular la oferta de educación superior, para atender adecuadamente a una población numerosa y en constante crecimiento.

Según datos de IPSOS³, Lima Norte se caracteriza por ser la zona más poblada de Lima Metropolitana, concentrando una parte significativa de la población total. En esta zona se registran aproximadamente 809 mil hogares, de los cuales el 36 % corresponde a parejas con hijos, reflejando una estructura familiar joven y en etapa activa de formación. Asimismo, el ingreso mensual promedio por hogar asciende a S/ 4 069, mientras que el gasto promedio alcanza los S/ 2 936, lo que muestra una economía doméstica orientada principalmente a la satisfacción de necesidades básicas. No obstante, Lima Norte es también una de las zonas con menor presencia de empresas dentro del top 1000, lo que evidencia limitadas oportunidades de empleo formal y de alta productividad, situación que refuerza la necesidad de fortalecer la educación superior pública como herramienta clave para el desarrollo económico, la mejora del capital humano y la reducción de brechas estructurales en la zona.

Sobre la importancia de la universidad pública en el distrito de Puente Piedra

Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en los últimos cinco años los distritos de Lima Norte han registrado un total de 524 350 jóvenes egresados de educación secundaria, lo que evidencia una elevada demanda potencial de acceso a la educación superior. Distritos como Comas (128 430), Los Olivos (111 250) y San Martín de Porres (109 500) concentran la mayor cantidad de egresados; sin embargo, Puente Piedra registra 54 850 jóvenes, cifra significativa que refleja la creciente presión sobre el sistema educativo postsecundario. En conjunto, estos datos confirman la necesidad de ampliar la oferta de educación superior pública en Lima Norte, una zona que, pese a contar con una numerosa población juvenil, presenta una limitada presencia de universidades públicas.

En este contexto, la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Norte (UNITEC), en el distrito de Puente Piedra, responde al crecimiento sostenido de su población y de los

³ <https://www.ipsos.com/es-pe/perfiles-zonales-2025-las-6-caras-de-lima-metropolitana>

distritos colindantes, donde un importante número de jóvenes en edad de acceder a estudios superiores no recibe una atención adecuada por parte del Estado.

Cabe señalar que Puente Piedra no cuenta con universidades públicas en su jurisdicción, lo que obliga a los estudiantes a trasladarse a otros distritos de Lima Metropolitana para continuar su formación profesional irrogando mayores costos y tiempo al trasladarse a una determinada casa de estudios.

Si bien existe *oferta de educación superior en la zona esta es privada*⁴, lo que limita el acceso de muchas familias de bajos recursos que no pueden asumir los costos en dichas instituciones y profundizando la desigualdad en el acceso a la formación universitaria. Manteniéndose que la población económicamente activa caso del distrito de Puente Piedra y sus colindantes se desempeñen en empleos informales y de baja calificación. Puesto que, la escasa presencia de educación universitaria pública contribuye a esta situación, al restringir la formación de capital humano calificado, afecta las oportunidades de desarrollo personal y profesional, así como el crecimiento económico y social de Lima Norte que bordea más de 2.5 millones de habitantes.

II. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley que propone la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Norte (UNITEC) se enmarca plenamente dentro del ordenamiento constitucional y jurídico vigente, sin contradecir ni derogar norma alguna. Por el contrario, fortalece el derecho fundamental a la educación, reconocido por la Constitución Política del Perú (1993), que en sus artículos 13, 14, 16 y 18 establece la obligación del Estado de promover una educación integral, descentralizada, científica y cultural, garantizando la libertad de cátedra y el acceso a la educación universitaria en todos los niveles y regiones del país.

Asimismo, la iniciativa se sustenta en el artículo 102 de la Constitución, que faculta al Congreso de la República a dictar leyes orientadas al desarrollo educativo, científico y cultural del país. En coherencia con ello, la creación de esta universidad contribuye al cumplimiento del deber estatal de fomentar la investigación, el arte y la cultura, pilares esenciales para el desarrollo humano y la identidad nacional.

La propuesta se encuentra, además, alineada con la Ley 30220, Ley Universitaria, que establece que la creación de universidades públicas se realiza por ley, bajo criterios de pertinencia y sostenibilidad, promoviendo la investigación científica, tecnológica y artística como función esencial. También guarda concordancia con la Ley 28044, Ley General de Educación, que reconoce la educación superior como motor de desarrollo cultural y productivo,

⁴ Las principales universidades privadas con campus en Lima Norte incluyen la Universidad Privada del Norte (UPN), Universidad César Vallejo (UCV), Universidad Católica Sedes Sapientiae (UCSS), Universidad de Ciencias y Humanidades (UCH) y Universidad Continental. Estas instituciones ofrecen diversas carreras, con sedes principalmente en Los Olivos, Independencia y Comas.

y con la Ley 31521, Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas descentralizadas en cada departamento, a fin de atender la demanda educativa regional.

Además, se debe señalar que la iniciativa para la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Norte cuenta con un respaldo legal previo, mediante la Ley 32554, Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Norte en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima, publicada el 12 de enero de 2026⁵, mediante la cual el Congreso de la República reconoce la relevancia estratégica de establecer una universidad pública en el distrito de Puente Piedra. Esta declaratoria constituye un antecedente legal fundamental que evidencia la voluntad política y el reconocimiento oficial de la necesidad pública de dicha institución.

En una eventual aprobación, la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Norte, no altera el marco legal existente, sino que lo complementa, reforzando las políticas nacionales de educación superior universitaria. La presencia de una universidad pública en el distrito de Puente Piedra generaría impactos positivos en los indicadores educativos y sociales del distrito, tales como el incremento de la tasa de acceso a la educación superior, la reducción de la deserción estudiantil y el fortalecimiento de la cohesión social. La universidad se constituiría en un eje de desarrollo cultural, científico y tecnológico para la zona.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo-beneficio de la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Norte (UNITEC) evidencia que los beneficios sociales, económicos y educativos derivados de su implementación superan ampliamente los costos asociados a su puesta en marcha y funcionamiento progresivo. Desde una perspectiva de política pública, la inversión estatal en educación superior constituye una de las intervenciones con mayor retorno social a mediano y largo plazo.

En términos de costos, la creación de la universidad implica gastos asociados a infraestructura, equipamiento, contratación de personal docente y administrativo, así como al financiamiento de su funcionamiento institucional. No obstante, estos costos se encuentran previstos dentro de un esquema de implementación gradual, conforme a la disponibilidad presupuestal del Estado y a los mecanismos establecidos por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, pudiendo complementarse con recursos directamente recaudados, donaciones y otras fuentes permitidas por la normativa vigente.

Por el lado de los beneficios, la creación de la UNITEC permitirá ampliar significativamente el acceso a la educación superior pública para miles de jóvenes de Puente Piedra y de los distritos colindantes de Lima Norte, reduciendo los costos económicos y de desplazamiento que actualmente enfrentan las familias. Este acceso oportuno a formación universitaria de calidad

contribuirá a disminuir la deserción educativa y a mejorar los niveles de calificación profesional de la población juvenil.

Cuadro de involucrados, efectos directos e indirectos

Involucrados	Efectos Directos	Efectos Indirectos
Estudiantes	Acceso a educación universitaria pública; reducción de costos educativos.	Mayor empleabilidad; mejores ingresos futuros.
Familias	Menor gasto en educación y transporte.	Mejora del bienestar económico y social.
Docentes y personal administrativo	Generación de empleo directo.	Fortalecimiento del sistema universitario público.
Distrito de Puente Piedra	Dinamización económica local; mayor oferta educativa.	Desarrollo urbano y social.
Distritos colindantes	Acceso cercano a educación superior pública.	Integración y desarrollo regional.
Estado	Inversión en educación superior pública.	Retorno social; reducción de brechas educativas.
Sector productivo	Disponibilidad de profesionales calificados.	Incremento de productividad y competitividad.

IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Norte se encuentra plenamente alineada con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, al promover una educación superior inclusiva, descentralizada y orientada al desarrollo cultural del país. En particular, la propuesta contribuye al cumplimiento de las siguientes políticas:

- Política de Estado 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, y promoción y defensa de la cultura y el deporte.** Promueve la educación integral y equitativa en todos los niveles, garantizando la calidad de la educación superior y fomentando la formación en artes, cultura y patrimonio como parte del desarrollo humano.
- Política de Estado 13: Promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación.** Fomenta la investigación artística y científica como medio para el desarrollo de la creatividad, la innovación cultural y el fortalecimiento de la identidad nacional.
- Política de Estado 10: Reducción de la pobreza.** Contribuye a la inclusión social y al desarrollo económico regional mediante la generación de empleo en las industrias culturales y creativas.

En conjunto, esta ley fortalece la política nacional de educación superior, promueve la investigación científica, y consolida un modelo de desarrollo inclusivo, descentralizado y sostenible, acorde con los principios del Acuerdo Nacional.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley que propone la creación de la **Universidad Nacional Tecnológica de Lima Norte** se encuentra plenamente alineado con los ejes prioritarios de la Agenda Legislativa 2024–2025, aprobada mediante la Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR.

La iniciativa se enmarca dentro del Eje II: Equidad y Justicia Social, específicamente en los siguientes temas:

- Política de Estado 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, en los puntos N.º 37 (Modificaciones a la Ley Universitaria), 42 (Creación, incorporación y denominación de universidades, escuelas e institutos educativos) y 45 (Promoción de la cultura).

De esta forma, la propuesta legislativa contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Agenda Legislativa, al fortalecer la educación superior y cultural, descentralizar la oferta universitaria, promover la investigación y consolidar el desarrollo en Lima Norte.